EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

[Núm. 816.] BUENOS AIRES, SABADO 14 DE JULIO DE 1832. [Precio 3 reales.]

IMPERIO DEL BRASIL.

INFORME PRESENTADO A LAS CAMARAS POR EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Continuacion.

Ya os he manifestado, Señores, que la casa de la caja de amortizacion no tenia las comodidades necesarias para establecer allí la de los depósitos públicos, ni para espedirse en su despacho sus oficiales, y con especialidad el tesorero, quien, ademas de las atenciones propias de su empleo, tiene que reemplazar los billetes inutilizados. Urgido por los directores de aquella oficina, que se reusaron continuar en sus funciones, tomé el arbitrio de nombrar á un individuo que se encargára de la caja de depósitos, haciendo pero trasladar al tesoro la moneda de cobre. Estas medidas necesitan vuestra aprobacion.

En el año de 1826, se enviaron de Londres dos máquinas de vapor para desaguar el dique que se empezaba entonces, y dos otras mas para excavar y limpiar rios y puertos. En 1829, llegó una quinta máquina para cavar los anclages de la aduana. El Gobierno ha destinado uno de estos ingenios de vapor á la nueva máquina de acuñar, establecida en 1829, dandole un destino útil y evitando su total ruina. De las tres destinadas á excavar los rios y los anclages, una fue tomada por los corsarios argentinos, cuando se envió al Rio Grande del Sud, quedando solo dos piezas de esta máquina, que se ignora porque no la acompañaron: la segunda fue mandada á Marañan, y no consta que haya sido puesta en actividad: la tercera se halla con los almacenes de la aduana. Estas máquinas costaron á la nacion 10,884 libras esterlinas 17, y 6, que al cambio de las remesas de entonces á 35, suben á 72, 850$000 reis. El Gobierno resolvió tambien aplicar la última al servicio por el cual estaba destinada, y por lo mismo mandó construir una embarcacion á proposito que costó 20 contos de reis, parte de los cuales estan pagos, y la obra en buen estado.

La ley fundamental de la deuda la he interpretada de un modo distinto que mi antecesor, en cuanto á la época de los vencimientos de los intereses, con arreglo á los titulos de los acreedores. Ellos mandaron pagar estos intereses desde la fecha del reconocimiento de la deuda; yo los he mandado cobrar desde la entrega del titulo. Consultando la ley no he encontrado un artículo bastante claro que autorize aquella prà'tica: con todo, como mi deliberacion està diametralmente opuesta à la que se hallaba establecida, me he considerado en el deber de elevar à vuestro conocimiento uno y otro sistema para recabar una sancion que vuestra sabiduria crea mas conforme al natural sentido de la ley.

Acumuladas todas las operaciones del emprestito en las manos de los que habian tomado parte en él; esto es, el pago de los intereses, y la amortizacion prometida despues de realizada: la consignacion y el destino de los fondos en valores, ó los metales destinados à este objeto, era de esperar que hombres tan favorecidos, y que le habian merecido tanta confianza á un Gobierno cuidadoso de su credito, supliesen alguna vez estos fondos cuando, por casos imprevistos é independientes de los càlculos humanos, demoraban unos cuantos dias. Pero no solo nunca se prestaron à estos adelantos, ò por lo menos nunca los hicieron sin costosos sacrificios para el pais, sino que las mas veces agotaron todos los arbitrios para desacreditarlo ó perjudicarlo; ya dejando de anunciar públicamente la llegada de los fondos para el pago de nuestros compromisos, ya haciendo ventas ruinosas de generos, á titulo de urgencia, y finalmente usando de otras arterias que es excusado detallar. Mudé por lo tanto de consignatarios, escogiendo casas no menos respetables, y evitando de este modo el monopolio que parecia haberse hecho de todas las transacciones de este desgraciado emprestito: y cambiaria todo lo demas; esto es, exoneraria à los prestamitas del cuidado de pagar los intereses y de comprar lo billetes amortizables, si no me lo impidiesen las clausulas del contrato: porque, Señores, es ya bastante largo el catàlogo de los perjuicios que ha sufrido el Brasil en el curso de estas operaciones.

La ley del presupuesto, y aun mas la del tesoro, que no previeron las alteraciones del cambio, tan variables y rapidas como las modificaciones de la atmosfera, en vez de dejar al criterio del gobierno el pago de los diplomaticos brasileros, segun las circunstancias, dispuso que se pagasen por el cambio directo de los paises donde se hallaban, y en su defecto, por el de Londres. Fue incalculable el perjuicio que resultò de esta disposicion, por la imposibilidad en que se hallò el gobierno de adoptar otra: El cambio de Rio Janeyro sobre Londres era de 22 y 34—mientras que el de Londres se mantenia entre 18 y 26:—Por consiguiente si el tesoro continuase aceptando las libranzas de aquella plaza, perderia una suma considerable, como la ha perdido, cuando me ví obligado á aceptar y pagar las letras al cambio de 18, mientras podia librar sobre aquella plaza al de 30.—Esta consideracion ha decidido el gobierno à mandar hacer los pagos en aquella ciudad, remitiendo de aqui los fondos necesarios. ¡La utilidad palpable de esta medida, que no ofende lo justo y lo honesto, justificarà el arbitrio del gobierno.

El Gobierno prohibiò tambien la circulacion é introduccion de la moneda de cobre venida de Buenos Aires y de Montevideo, aunque fuese reconocida su origen brasilera. Si la desgracia, ó una necesidad imperiosa, favorecieron la acuñacion extraordinaria de esta moneda, sacandola del pequeño circulo á que la tienen circunscripta todas las naciones, no aconseja por cierto que recibamos del extrangero, con grave y duplicado perjuicio nuestro, aquella porcion que las circunstancias exportaron del pais, y que ningun contrato nos obliga à recibir ò à rescatar. A mas de que, esta introduccion abriria un vasto campo al fraude: en la imposibilidad de discernir la moneda de cuño brasilero de la de cuño extrangero, muy pronto aquellas dos ciudades se convertirian en un deposito de cobre acuñado, que tan inmensos beneficios promete à los impunidos falsarios. Creo pues, señores, que aplaudireis esta resolucion del gobierno, ya que no ha merecido la aprobacion de los magistrados, quienes à veces mandaron devolver al contrabandista inmoral las sumas decomisadas por los empleados del resguardo, autorizandoles hasta para reclamar una indemnizacion.

Cuando se pierde una vez el equilibrio en las relaciones sociales su restablecimiento es lento, porque, lo mismo que en el cuerpo humano, los remedios mas heròicos no cortan de golpe el mal en los políticos, ni restablecen de repente su vigor y su fuerza. Por lo tanto, aunque el Gobierno espere los mas felices resultados de las providencias que ha dictado, no han podido verificarse con la celeridad que reclamaban las muy urrentes y efectivas necesidades del estado.

La revolucion ha puesto en evidencia todos los males que nos agobiaban desde mucho há, y agregandoles otros, que son inseparables de una gran conmocion, ha producido un fatal entorpecimiento en todos los ramos de la industria y de la riqueza. Ha desfallecido el credito y con él se ha paralizado el comercio, â quien alimenta: la agricultura, que solo florece en el sosiego interior, ha decaido, y estas causas han influido en la alteracion considerable de los valores, en la dificultad de las transacciones, en el difalco de las rentas pûblicas, que siempre aumenta las pretenciones contra el tesoro, en razon de la escasez de sus recursos. En esta provincia, los gastos del tercer trimestre fueron calculados en mas de 5,000,000$000, de reis inclusos los suplementos de las provincias al sud del Rio Dulce; y sus ingresos, en poco mas de 3,000,000$000 de reis: resultando de aqui un *deficit* de 2,000,000$000; sin poner en cuenta una cierta y no pequeña diminucion, causada por los motivos que he apuntado. Y ¿que arbitrios tenia el Gobierno para llenar este vacio? ¿Se juzgó acaso que podria hacerlo con los excedentes de las provincias al norte de dicho rio? Pero, como las causas que habian influido entre nosotros en el difalco de las rentas, se manifestaron tambien en las demas provincias, el efecto fue igual en todas. Bahia y Pernambuco apenas prometieron algunas remesas para el pago de la deuda exterior, y Marañon, donde los sacudimientos del volcan revolucionario fueron mas largos y mas sensibles, reducido â la tercera parte de sus rentas, declaró que no podia mandar su cuota, ordinaria. No ignorais, Señores, que el crédito no admite demoras, ni se alimenta de esperanzas, y el Gobierno que debe mirarlo como una ancla de salvacion, no debia fiarse en promesas que podian ser ilusorias. Pará reclamaba con urgencia prontos auxilios, las provincias del Espíritu Santo, Santa Catalina, San Pablo, Goyas y Mato Groso hacian las mismas instancias, exponiendo que les faltaban recursos para pagar los gastos mas indispensables, y tales fueron los apuros de esta última provincia, que la comision de hacienda compró las planchas de cobre en 1,500 reis la libra, para acuñarlas. Las remesas para estas provincias debian hacerse por un año y mas; lo que si es economico por un lado, porque ahorra los gastos de un transporte dificil, no deja de ser enfadoso para el tesoro, que tiene que hacer los pagos por entero y no parcialmente, segun se lo permiten sus recursos. ¿Cual debia ser, Señores, en este conflicto la conducta del Gobierno? ¿Dejar comprometido el crédito nacional? ¡Que desgracia!......— ¿Dejar de socorrer à las provincias necesitadas?...¡Que clamores, y que resultados! ¿Dejar de pagar á los acreedores del Estado? ...... ¡Que injusticia! ¿Suspender los sueldos de los funcionarios públicos? ¡Que dureza y que consecuencias! En una situacion tan azarosa, estallaban frecuentes conmociones políticas, que preparaban otras mas terribles, algunas de las cuales se realizaban, y todas aumentaban los apuros del gobierno, neutralizando el efecto de sus medidas. Despues de examinados todos los recursos de que se podia echar mano, y de no hallar un remedio mas pronto, se resolvió á mandar acuñar la moneda de cobre. La imperiosa ley de la necesidad justifica este arbitrio. Las notas de banco no circulaban en las provincias que era menester socorrer. La compra del cobre en el mercado, â mas de exigir capitales disponibles para su pago, podia hacer subir el cambio de la moneda y empeorar la posicion de las clases menesterosas: las necesidades públicas no daban espera, y los gastos diarios no podian hacerse â credito...... Este arbitrio, señores, (y pesadlo bien en vuestras sabias é imparciales meditaciones) era el menos onoroso, á mas de ser el mas pronto. El mayor mal que ocasionan las monedas fiduciarias es desterrar los metales preciosos, y alterar las relaciones de los demas valores; pero estos males existian, y fueron creados, cuando los hacia inevitables, no la necesidad, sino la malversacion. El oro y la plata habian desaparecido de nuestro mercado, y una limitada emision de cobre no podia aumentar la falta anterior de estos males. Esta reflexion fue la ultima que decidió el Gobierno á hacer uso de la autorizacion que encontraba en la ley para continuar con cautela la acuñacion del cobre, y aun asi, pesó principalmente los perjuicios que podrian resultar de su resolucion, y los que causaria la suspension de cualquiera de las medidas necesarias para la marcha de la maquina social. Afortunadamente Sres., las circunstancias han mejorado notablemente. El cambio que el Gobierno actual halló á 22 está á 33, haciendo una diferencia de un 60 por ciento en favor nuestro; y el arbitrio de que la necesidad nos obliga à echar mano, se vá haciendo menos indispensable y manifiesta la oportunidad de disminuir y reemplazar la moneda de cobre, y de reformar nuestro sistema monetario. Se han tomado providencias, cuya exposicion seria molesta, pero que â tiempo oportuno tendré el honor de comunicaros de viva voz ó por escrito, en el curso de la sesion, puesto que me cabe la buena fortuna de alternar aun con vosotros.

TERCERA PARTE.

Indicaciones de algunas medidas legislativas.

Despues de haberos espuesto, Señores, el estado de la administracion de mi cargo, é informado de las providencias que eran del resorte del Gobierno para mejorar la recaudacion, fiscalizacion y distribucion de las rentas públicas, permitidme que siga ocupando vuestra atencion, manifestandoos aquellos objetos que mas urgentemente reclaman la meditacion de vuestra sabiduria; aunque conozca por esperiencia que vuestra solicitud patriotica no necesita estimulos para abrazar todos los asuntos de interés y de honor nacional.

Empezaré por las casas de fundicion de las provincias de Minas Generales, Goyaz y Mato Groso. Sobre este punto no puede el Gobierno ocultaros que en el dia estos establecimientos son absolutamente nulos, y que sus empleados, casi siempre ociosos, perciben sus salarios en una agradable inercia: cuando mas, son monumentos que atestiguan la pasada riqueza de esas provincias, ó la ignorancia del Gobierno que los cimentó.

En cuanto à la subsistencia del actual sistema monetario que dá al oro de 22 quilates el valor de 1,500 reis por ochavo, sujeto á una previa purificacion de sus partes heterogéneas, y á la deduccion del impuesto despues de la purificacion; actos, que, sin hablar del fraude y de la ignorancia, reducen cien ochavos de entregado à mucho menos de 95 de fundido; y en cuanto al astuto minero, que encuentra en cada punto de su vasta y abierta provincia una cantidad prodigiosa de compradores, que á porfia le ofrecen un valor duplo, sin la merma cierta de la depuracion y sin el descuento del impuesto ¿quien será que, por principios de conciencia ó impulsos de rectitud, querrá llevar su oro á estas casas? Hubo tiempo, en que se creyó que la diminucion de derechos atraeria una abundancia de materiales, la facilidad del pago, y con esto un aumento de trabajo en las fundiciones. Este principio, de un resultado casi siempre cierto, faltó en esta ocasion: los derechos han sido reducidos de un quinto à un vigesimo, y fué casi igual su producto y la soledad de las casas de fundicion. Pero este fenomeno nada tiene de extraño para el que conoce el corazon humano, y el principal resorte que le dà movimiento y accion; ni para aquel que se fija en la naturaleza del articulo que se sujeta al derecho. Tambien hubo quien creyese que la metamorfosis de las fundiciones en las casas de moneda remediaria el fraude de los impuestos: pero cuando se piensa en que los abusos que acompañan la fundicion del oro que se reduce en barras, acompañarian al que se convertiria en moneda, se quedarâ convencido de que una tal disposicion solo serviria para aumentar los gastos de la hacienda pública, y que otro debe ser el remedio que os sugerirá sin duda la penetracion de vuestras luces. El decreto de 28 de noviembre de 1831 que permitió la circulacion del oro en polvo, despues de haber pagado los derechos à las casas de intendencia, ó à los colectores creados con este objeto, y á quienes se pasó el reglamento necesario, deben merecer vuestra atencion, y tal vez sea llevado al crisol de una reforma bien entendida. En vez de ampliar, como se quizo hacer, se restringió la disposicion del articulo 2.° de la ley de 26 de Octubre de 1829, obligando al pago de derechos las cantidades de oro en polvo hasta 10 ochavos, que el citado artículo permitia que circulasen sin declaracion de pagamento: la obligacion, à la que tambien sujetó estas pequeñas fracciones, de ir acompañadas con guias, es por una parte embarazosa y por otra inútil, Digo embarazosa, porque es imposible veri-

ficar su identidad, cuando se haga preciso, por la falta de papeles, que se destruyen por el uso ó por algun accidente: é inútil, porque es imposible que se evite que una guia sirva á otras partidas, despues que han sido vendidas ó exportadas las primeras.

A este defecto, se agrega que con el premio de uno por ciento no hay quien quiera ser colector y exponerse á las incomodidades y compromisos de semejantes tareas. Para que el y su escribiente saquen un sueldo de 150$000 reis, convendria colectar en cada feligresia 100 arrobas de oro; lo que es imposible, no solo en el estado actual de desorden; sino en el mas escrupuloso cumplimiento de la ley.

(*Continuará.*)

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, JULIO 14 DE 1832.

Por el paquete de S. M. B. el *Emulous* que salió de Falmouth el 21 de Mayo, hemos recibido papeles de Inglaterra y de Francia' en los que se hallan detalles muy importantes sobre los movimientos populares que han tenido lugar en los varios puntos de Inglaterra, por las dificultades que encuentra en la Cámara de Lores la sancion del bill de reforma, y sobre todo por el encargue que se dijo haber recibido el duque de Wellington de organizar el nuevo ministerio que debia reemplazar al del Lord Grey.

Estos movimientos, que han empezado en Londres, se han propagado por todas partes y han acreditado la firme resolucion del pueblo ingles de sostener el bill, asi como su aversion á los fautores del antiguo órden de cosas.—Una carta de Londres anuncia que las paredes de aquella ciudad estaban cubiertas de carteles, en los que se convida al pueblo á reusar el pago de los impuestos. Los periodicos traen los pormenores de una asamblea de mas de 200,000 hombres que se han reunido cerca de Birmingham para deliberar sobre los asuntos del dia.

Este cortejo imponente, que se extendia en una línea de mas de dos leguas, empleó muchas horas antes de llegar al campo, destinado por punto de reunion general. Los ciudadanos que lo componian marchaban diez á diez en el mayor órden y desplegando sus respectivos estandartes. Llegados al punto de reunion, todos los cuerpos de musica tocaron la marsellesa, á la cual habian subrogado palabras propias para la circunstancia, y que fueron repetidas por un coro de 200,000 voces. He aqui la traduccion literal de la primera copla:

"¡Adelante! Dios nos guia! venimos en nombre de los jornaleros del campo, de las minas, de las fraguas y de los talleres, para reclamar la libertad que nos es debida. Queremos la libertad, y seremos libres!"

El *God save the king* habia sido reemplazado por un himno patriotico en favor de la libertad. A las 2 de la tarde la procesion hizo alto y se formó en cuadro al rededor de un inmenso estrado que dominaba la llanura, y el señor Attwood, presidente de la reunion, dirijió á los asistentes una alocucion que fue vivamente aplaudida. Tal es la disposicion de los espíritus en Inglaterra.

—En Francia muchas han sido las victimas del colera morbus, que se habia comunicado á varios departamentos. El Sr. Perier sucumbió el 16 de Mayo con el mas vivo y profundo dolor de la Francia, aun del partido anti-ministerial. Corria que el abogado Dupin lo reemplazaria en la presidencia del consejo.

Otra perdida muy sensible es la del célebre naturalista Cuvier, que murió de apoplejia.

La Gaceta del Necker del 29 de Abril anuncia tambien la muerte del jóven Napoleon, cuya confirmacion se aguardaba con ansia.

—El Sr. de Chateaubriand dirigió al prefecto de Paris la siguiente carta.

Paris, 14 de Abril de 1832.

Señor Conde,

Tengo el honor de enviar de parte de S. A. R. la Sra. duquesa de Berry la suma de 12,000 francos para que se reparta á la clase indigente de la poblacion de Paris, atacada del contagio. El socorro no es proporcionado á las circunstancias; pero es el dinero de la viuda.

Firmado.—CHATEAUBRIAND.

He aqui la contestacion del prefecto.

Paris, 16 de abril de 1832.

Señor Visconde.

Siento no poder admitir, en nombre de la ciudad de Paris, los 12,000 francos que me habeis hecho el honor de mandarme. En el origen de los fondos que me ofreceis, se apercibiria, bajo una aparente beneficencia, una combinacion politica contra la cual la poblacion de Paris protestaria en masa por su repulsa.

El prefecto de Paris
Conde de Bondy.

El Sr. Chateaubriand, no contento con esta contestacion, dirijió la misma suma á los 12 alcaldes de los barrios de Paris, que la devolvieron inmediatamente.

—En Marsella ha habido grandes disturbios que han sido reprimidos por la autoridad; y la Duquesa de Berry se dijo que habia sido apresada cerca de Tolon en su travesia de Italia á Barcelona. Pero noticias posteriores desmienten esta especie.

POLICIA.

MULTAS INTRODUCIDAS EN LA TESORERIA DEL RAMO.

(*Dia 13.*)

Por el comisario del mercado del centro D. Manuel Insua.

Al carnicero Antonio Banegas por falta de 4 lib.	40
Id. Manuel Bustamante id. de 6 lib.	60
Juan Pablo Soria por 2 lib.	20
Juan Angel Cruz 4 lib.	40
José Castro por 10 lib. rebajando la mitad entregada al denunciante	50

Buenos Aires, Julio 13 de 1832.

Está conforme.
Victorica.

PUERTO.

ENTRADAS.

Barca paquete de S. M. B. *Emulous*, de Falmouth el 21 de mayo, Rio Janeyro el 1. del corriente y Montevideo el 11.

Zumaca brasilera *Pensamiento Feliz*, de S. Catalina en 12 dias, con cargamento general á Manuel A. Ramos.

A la vista una polaca sarda.

CAMBIO DEL DIA ANTERIOR.

A LAS 4 DE LA TARDE.

Onzas de rostro..........	112 4	á	113
Id. patrias..........	111 4	á	
Pesos fuertes..........	7	"	
Idem patrios y patacones.	6 6½	"	
Fondos públicos.......	41	"	sin dividendo
Acciones del Banco.....	142	"	hay compradores
Cambio sobre Londres..	7		peniques
——sobre Paris.....	73½	"	73¼

AVISOS NUEVOS.

AVISO OFICIAL.

Desde la publicacion del decreto de 23 de Mayo de 1831, los caballos del estado que antes se llamaban *Reyunos*, ya no ha podido ni puede dárseles este nombre, sino el de *Patrios*.

SERVICIO.

La comision encargada á virtud de la órden general del 30 próximo pasado, pone en conocimiento de los Sres. gefes y oficiales del ejército permanente de la provincia que con arreglo al espiritu literal de la òrden, deberàn presentar los documentos necesarios para formar las hojas de su servicio en la oficina destinada à este objeto, que es en la antigua sala de armas de la fortaleza.

El tiempo señalado para los que se hallen en la ciudad es el de dos meses, para los de la campaña cuatro, y para los que se hallen fuera de la provincia seis meses, entendiéndose que dicha órden es comprensiva á la plana mayor del ejército permanente, division de los Andes, y plana mayor inactiva.

Buenos-Aires, Julio 6 de 1832.

Angel Salvadores.
Francisco Erescano.
Juan Mendez.

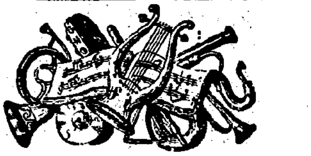

TEATRO.

FUNCION LIRICA,

Hoy Sabado 14 del corriente en que se representará la ópera nueva en un acto titulada

EL DELIRIO

ó

Las consecuencias del juego

En castellano, compuesta por el Sr. Rosquellas.

PRIMERA PARTE.

Sinfonia de la opera de Otelo.
Introduccion de dicha opera.
Escena y grande aria con coros de la misma opera por el Sr. Rosquellas.
Grande escena y aria marcial por Pablito.
Aria de Rossini por el Sr. Viera.
La famosa escena y cavatina de la ROSA ROSSA y la ROSA BLANCA, del célebre Mayer, por Pablito, siguiendo el favorito dueto de dicha opera, por dicho y su padre.

SEGUNDA PARTE.

Sinfonia de la opera del Califa, Rosquellas.
Grande escena y aria con coros de la opera "La Italiana en Argel," por el Sr. Viera.
El dueto buffo (un secreto de importanza) por el Sr. Viera y Pablito.
Cantata con coros compuesta y cantada por el Señor Rosquellas.

TERCERA PARTE.

La ópera.

El delirio, ó las consecuencias del juego.

PERSONAGES.	ACTORES.
Eugenio, delirante por la perdida de su fortuna..................	*Pablo Rosquellas.*
Mma. Volmar, su hermana................	*Sra. Trinidad Guevara.*
Clarisa, esposa de Eugenio................	*Sra. Matilde Diez.*
Matilde, protectora de Clarisa................	*Sra. Ana Campomanes.*
Fernando, causante de la ruina de Eugenio	*Sr. Moreno.*
Jorge, criado de Fernando................	*Pablito Rosquellas.*
Pedro, ayo del delirante................	*Sr. Viera.*

Coros de aldeanos y aldeanas.

D. AMADEO GRAS, no sabiendo de que modo espresar su pesar á las personas que lo habian honrado con su presencia, por la incomodidad que involuntariamente les ha ocasionado; les ruega humildemente que se persuadan que, lejos de faltar á los respetos debidos á la autoridad del pais, se hubiera hecho un deber de llenar todas las formalidades de estilo, si los individuos que están al corriente de estos trámites, le hubiesen dicho que eran necesarias. Luego que lo supo, no tardó en dirigirse á la autoridad competente, pero ya era tarde, porque recibió esta prevencion en el acto de empezarse el concierto, y ya habia librado el Departamento de Policia la órden de hacer suspender una reunion, de la cual no habia tenido conocimiento alguno.

Solo le queda, pues, que reiterar sus excusas, á los honorables individuos que se dignaron proteger sus esfuerzos, previniéndoles que el concierto anunciado se efectuará el miercoles 18 del corriente en el mismo local y á la misma hora.

INTERESANTE.

EN la calle de la Catedral No. 228 frente á la casa del Sr. D. Miguel Gutierres, se venden suelas de superior calidad de Tucuman á precios muy comodos. j14 4p

AVISO.

CALLE de la Reconquista No. 73, se desea encontrar un hombre como compañero, teniendo un pequeño capital para hacerse cargo de un almacen de una fabrica muy aventajada. Se tratará con esta persona segun la cantidad que ella pueda invertir en dicho establecimiento. j14 4p

Oficina de Cámara. Buenos-Aires, Julio 13 de 1832.

HABIENDO cesado el término, que se acordó por el Tribunal, para que el Sr. Camarista Dr. D. Pedro Medrano despachase el juzgado de Alzadas de provincia, ha resuelto el mismo tribunal continúe dicho Sr. hasta fines del presente año. Y de órden superior se pone en noticia del público.

Fernando Baez Escobar.

EL que subscribe ofrece sus servicios al público en clase de traductor habilitado por el superior Gobierno, habiendo sido aprobado y propuesto por la Exma. Cámara de Justicia.

Fernando Baez Escobar.

IMPORTANTE.

SE venderá equitativamente una posecion de chacra, à cuatro leguas de la ciudad en el Alto Redondo, inmediato à la posta de la figura, de quinientas varas de frente y cuatro mil de fondo, lindera con la llamada de Caceros, tiene casa muy cómoda y en buen estado, un rancho con seis cuartos y piso enladrillado, dos corrales de ñandubay, un carro, dos carretas, tarros, una porcion de tablas y muchos útiles de labranza, un hermoso pozo insecable y cantidad de tinas, una laguna bastante grande con el fondo del piso enladrillado: y el campo es hermoso para siembras y muy conveniente para una lechería, hay un zanjeado nuevo como de 1200 varas. Y solo se vende porque la salud del que la maneja no le permite continuar. Las personas que se interesen en la compra se servirán ocurrir à la casa de J. J. Arriola y Ca., calle de la Piedad No. 32.

EN los dias 19, 20, y 21 del corriente por las tardes y bajo las galerias de la casa de justicia se verificaràn las almonedas para la venta de la estancia, denominada, el *Pozo del Fuego,* 28 leguas al sud de Dolores, tasada en 124,000 pesos moneda corriente; que no tuvieron lugar en el diez, once, y doce del presente. Los que se interesen en esta compra, ocurriran à los lugares designados, en que verán cuanto tiene relacion con ella.

Buenos-Aires, Julio 13 de 1832.

AGRELO.

AVISOS.

AVIS AU COMMERCE.

LES sous-signés se font un devoir d' instruire á ses amis et au public en général que leur maison d' enchére et de commisions générales á été removée de la rue de la Florida No. 50 à celle de la Piedad No. 32 ou Messieurs Mc. Neile et Dickson eurent autrefois leur ancienne et bien connue maison de commerce; la quelle par ses vastes magazins permet de recevoir toute sorte d' effets, bien soit en dépôt ou pour en effectuer la vente. Buenos-Aires, 11 Juillet 1832

J. J. Arriola y Ca.

COMMERCIAL NOTICE.

THE subscribers beg to inform theirs friends to the public en general, that their Auction and general commission store has been removed from calle de la Florida No.56 to the premises No.32 calle de la Piedad, formerly occupied by Messieurs Mc. Neile and Dickson, which, from their extent and commodiousness, will enable them to afford every facility in the storing, and safe custody of goods placed under their care, either for sale, or in deposit. Buenos-Aires, 12 th July 1832.

J. J. Arriola y Ca.

AVISO DE LA POLICIA.

No habiendo permitido las lluvias la composicion de las veredas en el tèrmino que se habia señalado por este Departamento, se proroga por quince dias mas, contados desde el de la fecha. Lo que se pone en el conocimiento del público para su inteligencia.

Buenos Aires, Julio 10 de 1832. 8p.

AVISO INTERESANTE.

EN la casa de martillo de José Maria Giadaz y Ca. hay de venta una carreta aparente para viajar. y una carreta tucumana de carga; como igualmente 2 botiquines completos, con todos los útiles necesarios. j12

PARA MENDOZA.

LA tropa de carretas de D. Toribio Barrionuevo, ha de caminar para Mendoza en todo el presente mes de Julio, los Sres. que gusten cargar en ella ó ir de pasage, pueden ocurrir à su consignatario, en el almacen calle de la Piedad No. 172. En dicho almacen hay á venta semilla de alfalfa á un precio muy moderado

Pedro Garcia Diaz. j12 3p

PERDIDA.

EL que hubiese hallado un alfiler de brillantes que se perdió la noche del nueve, en el Teatro ó en la calle, será suficientemente gratificado si lo entrega en la casa No. 78 calle de Cangalio, donde su dueño dará las señas. j11 3p

AMA DE LECHE.

EN la quinta de la Sra. Da. Damiana Costa, frente el porton de la quinta de D. Pedro Trapani (en Barracas) se conchava una criada parda joven para ama de leche; en la misma quinta se vende semilla de batata de superior calidad á un precio comodo, j13 3p.

AVISO COMERCIAL.

LA casa de martillo y comisiones particulares de J. J. Arriola y Ca. de la Florida No. 50 se ha trasladado á la calle de la Piedad No. 32 donde tuvieron su antigua y muy acreditada casa de comercio los SS. Juan Mackaill y Dickson; y que por su espacio ofrece mejor comodidad á los concurrentes, como para toda clase de efectos: así mismo tiene un gran almacen para depositos que puede ser tan conveniente á varios individuos, que por evitar mayores costos, quieran ponerlos bajo de nuestros cuidados, y aun hacer ellos mismos sus ventas si les conviniere, mas bien que encargarnoslas.

Buenos-Aires, Julio 11 de 1832.

AVISO.

A CONSECUENCIA del convenio celebrado por D. Napoleon B. Bonetti con varios de sus acreedores en el mes de Marzo último. El Tribunal de Comercio en decreto de 6 de Junio próximo pasado, ha tenido à bien el aprobarlo, mandando desembarguen y se entreguen al dicho Bonetti sus bienes y papeles; quedando por lo mismo, segun dicho convenio, en el pleno goce de sus derechos, y libre administracion de todos sus bienes. Lo que se pone en noticia y conocimiento del comercio para su inteligencia.

Buenos-Aires, Julio 10 de 1832.

MERLO. j12

A LOS CARPINTEROS.

Tablazon de pino.

De una y dos pulgadas, de superior calidad; se venderá desde hoy por mayor y menor en el almacen No. 85 calle de la Victoria.

El almacen estará abierto todos los dias desde las 9 de la mañana hasta la una del dia. 5

SE VENDE.

La casa calle del Parque No. 32 34 36 con 16¼ varas de frente y 35 de fondo tiene 9 piezas y lugar 2 patios enladrillados de nuevo, y otras comodidades: las casas se pueden ver á cualquier hora y para tratar verse con Thomas Gowland y Ca, calle de la Reconquista No. 63. j10

SE VENDE

UNA casa situada en la calle de la Paz No. 64— compuesta de altos y bajos. Los altos tienen 13 piezas y los bajos 7; tiene tambien un almacen de boveda, y un cuarto á la calle con dos piezas. El que se interese puede verse con el dueño que vive en la calle de Maypú No. 219. j7

VENTA ACOMODADA DE UN CUPE

DE ciudad y de campo, hecho en la fabrica de Moris; ocúrrase para tratar à la casa No. 13 calle de la Reconquista, de la Plaza para San Francisco á la media cuadra. j10

REMATES.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 22.

Hoy sabado 14 del corriente á las 10 y media de la mañana continuará el remate principiado el jueves 12 por chancelacion de cuentas al mas alto precio, los siguientes efectos.

Floreros de varias clases y tamaños, juegos de café y de porcelana fina, servicios para mesa de porcelana, copas grandes para vino lapidadas, botellas de cristal redondas, idem de cristal, candeleros de cristal, tinteros de idem, licoreras, aceiteras, platillos de platina, despabiladeras de acero y de platina, cucharas para mesa y para café, candeleros de bronce y de platina de una y dos luces, bandejas de varios gustos, platos lapidados, necesarios para licor, idem para medicina, lavatorios de cristal, servicios para refrescos, mantequeras, lecheras, ensaladeras y azucareras lapidadas y lisas, frascos para té, servicios para leche crema, posillos para idem, botellas doradas y lisas, candeleros de fanal, beceros, platos de porcelana grandes y chicos, cubiertos, apagadores de platina, quinqueses de dos y tres luces, dedales fondo de acero, lamparas de cobre, mesas, espejos para idem, cucharas, ligas elasticas bordadas, botones para chalecos, carabanas, agujas de chapel, naipes entrefinos, cajas de loteria, medicina de Le Roy, y otros infinitos articulos que se verán á la hora de la venta.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista No. 63.

El lunes 16 del corriente se rematarán à la mejor postura una gran porcion de efectos para almacen consistiendo de—

Quesos suisos acomodados en plomo, 200 cajones aceitunas y alcaparras, galletas de N. A., pabilo de id, pimenton dulce, vino champaña, harina muy superior, pitos de yeso, mais desgranado en bolsas, vino encajonado de diferentes clases, tabaco americano en cuñetes, mantequilla en cuñetes.

A las 11.

Por Lavalle y Macome.

Potosí No. 36.

El martes 17 se venderá por cuenta de aseguradores un gran surtido de efectos averiados cuyo pormenor se dará despues.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.